



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Radicación:	2020-00194-00
Demandante:	Edwin Andrés Román Duque
Demandada:	Sorerly Ramírez Calvo
Auto:	035

En el escrito de demanda, acápite de notificaciones, se indicó que la dirección electrónica para realizar la notificación personal de la demandada es sore.ramirez@gmail.com. Por lo anterior, el pasado 27 de noviembre, el juzgado procedió con la notificación. Veamos:

27/11/2020

Correo: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Cartago - Outlook

RV: Notificación Demanda Cesación de Efectos Civiles Matrimonio Catolico Rad 2020-00194-00

Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Cartago <j02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 27/11/2020 12:03 PM

Para: sore.ramirez@gmail.com <sore.ramirez@gmail.com>

4 archivos adjuntos (4 MB)

001Demanda.pdf; 009Auto777InadmitaDemanda.pdf; 010Subsanacion.pdf; 011Auto#814Admisión.pdf

Ahora, en virtud que el pasado 03 de enero y en la fecha, la señora Sorerly envió al correo electrónico institucional, solicitud en los siguientes términos:

EL MOTIVO ES PARA COMUNICARLES QUE ME HA INFORMADO FAMILIA DE MI ESPOSO QUE EN EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE, SE TRAMITA DEMANDA DE DIVORCIO EN MI CONTRA, QUE PRESENTÓ EDWIN ANDRÉS ROMÁN DUQUE MI ESPOSO.

PARA QUE SE ME NOTIFIQUE LA DEMANDA A MI CORREO PERSONAL, EN EL CUAL RECIBIRÉ TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, APORTO MI CORREO ELECTRÓNICO EL CUAL ES: ramirezcalvosorerly@gmail.com

AL CONSULTAR CON ABOGADOS SOBRE LA DEMANDA, ME DICEN QUE LA MISMA ME LA DEBEN NOTIFICAR A MI CORREO PERSONAL Y ME RECOMENDARON APORTAR EL CORREO PARA QUE ME NOTIFIQUEN.

EL DÍA 03 DEL MES DE ENERO DEL 2021, MANDÉ LA MISMA SOLICITUD Y AUN NO APARECE EN MI CORREO PERSONAL LA NOTIFICACIÓN, POR LO QUE MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES EL ÚNICO CORREO QUE EN LA ACTUALIDAD TENGO MI NÚMERO TELEFÓNICO ES 31488291416.

Se tiene que, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción de la demandada, debe efectuarse su notificación personal en el correo ramirezcalvosorerly@gmail.com; más, cuando con la demanda no se acreditó como se obtuvo la dirección de correo electrónico sore.ramirez@gmail.com.

En consecuencia, se dejará sin efectos la notificación realizada a través de la cuenta sore.ramirez@gmail.com. En adelante, se tendrá como su canal digital para notificaciones, la dirección de correo electrónico ramirezcalvosorerly@gmail.com.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la notificación realizada el pasado once (11) de noviembre, a la señora Sorerly Ramírez Calvo, a través de la cuenta de correo sore.ramirez@gmail.com; por las razones expuestas.

SEGUNDO: Téngase como canal digital para notificaciones de la demandada el correo electrónico ramirezcalvosorerly@gmail.com.

TERCERO: Por secretaría, notifíquese a la demandada el auto admisorio de la demanda y dese traslado de la misma a través del correo electrónico ramirezcalvosorerly@gmail.com. De conformidad con el Decreto 806 de junio último, artículo 8°.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLÍS ANGULO

Juez

Firmado Por:

**YAMILEC SOLIS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002
PROMISCO DE
CIUDAD DE**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de
Cartago Valle

El auto anterior se notifica por ESTADO
N°. 011

Enero veintidós (22) de 2021

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

ANGULO

**DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA
CARTAGO-VALLE**

DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3445d14804d8d3a732a66e650e90b5516626c965f7c80aac7407f7f9c6127945

Documento generado en 21/01/2021 11:13:54 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**